

SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA

EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

1. LIBROS

- Estas sociedades no están obligadas a llevar la contabilidad según las normas del Código de Comercio. Aplicándose el principio de simplificación de los registros contables, a través de un único Registro, el Libro Diario. Otros libros: Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales Abreviado (Balance, Pérdidas y Ganancias, y Memoria), Libro de Actas.
- Los libros se compran en papelerías y librerías técnicas. Para legalizar los libros se deben presentar en el Registro Mercantil del domicilio social.
- Los sujetos pasivos del I.G.I.C., deberán llevar: Libro Registro de facturas emitidas, Libro Registro de facturas recibidas, Libro Registro de Bienes de Inversión y Libro Registro de determinadas operaciones intracomunitarias.

2. OBLIGACIONES LABORALES

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Con control efectivo (participación en capital social $\geq 1/2$; se presume control efectivo cuando el socio junto con cónyuge y consanguíneos hasta 2º grado con los que convivan $\geq 1/2$; participación $\geq 1/3$; participación $\geq 1/4$ si tiene funciones de dirección y gerencia): Autónomo (RETA).

Régimen General de la SS. Trabajadores por cuenta ajena: Régimen General. Administradores asalariados sin control efectivo: Asimilado al Régimen General (sin protección por desempleo). Demás socios que trabajen: Régimen General.

El empresario deberá presentar mensualmente:

- Boletín de cotización (TC-1). Liquidación por los empresarios de las cuotas del Régimen General.
- Relación nominal de trabajadores (TC-2). Identificación de la empresa y relación de trabajadores, centro de trabajo, afiliación, días de alta, cotización, contrato, etc.
- Relación nominal de trabajadores con derecho a bonificaciones o reducciones de cuotas (TC-2/1).

3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Trámites trimestrales: 110, 115, 420 (del 1 al 20 de abril, julio, octubre y del 1 al 30 enero del siguiente año); 202 (del 1 al 20 de abril, julio, octubre y diciembre).

Trámites anuales: 180 (del 1 al 20 de enero), 190 (del 1 al 20 de enero), 347 (del 1 al 31 de marzo), 415 (del 1 al 31 de mayo), 425 (del 1 al 20 de enero), 200 (hasta el 25 de julio). Las Cuentas Anuales se aprueba (hasta 30 de junio) y se presentarán en el Registro Mercantil para su publicación (hasta el 30 de julio).

Impuesto de Sociedades (Modelo 200 y 201). Impuesto anual que grava las rentas de las sociedades. El tipo general de gravamen es del 35%. No obstante, las PYMES tributarán al tipo del 30% por los primeros 90.151,82 euros de base imponible.

Pago Fraccionado Impuesto de Sociedades (Modelo 202). Presentar trimestralmente dicho modelo. Se calcula el 18% de la cuota a ingresar del último ejercicio.

Retenciones a cuenta del I.R.P.F. (Modelo 110). Si tiene personal contratado, previamente especificado en el modelo 037 del alta en la Declaración Censal, o si paga a otros profesionales, estará obligado a retener presentando el Impuesto de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. (Modelo 110) cada trimestre.

Retenciones a cuenta por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (Modelo 115). Estarán obligados a retener los empresarios individuales y los profesionales, cuando satisfagan o abonen dichos rendimientos en el ejercicio de sus actividades durante el mes o trimestre natural objeto de declaración (Modelo 115) por los rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.

Impuesto General Indirecto Canario de la Consejería de Economía y Hacienda. (Modelo 420). Se presentará trimestralmente y su cálculo será por la diferencia entre el I.G.I.C. Soportado y el I.G.I.C. Repercutido. Aún en el caso de estar el profesional sin actividad y dado de alta en el censo del I.G.I.C., se mantiene la obligación de presentarlo, en negativo.

Resumen Anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F. (Modelo 190). Se deberá presentar anualmente la declaración-resumen de retenciones a empleados y profesionales. Se adjuntarán los originales de todos los modelo 110 presentados trimestralmente durante el ejercicio.

Declaración Anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F. y del Impuesto sobre Sociedades por Rendimientos procedentes del Arrendamientos de Inmuebles Urbanos (Modelo 180). Mediante este modelo, se deberá presentar anualmente la declaración-resumen de retenciones por rendimientos procedentes de arrendamientos de inmuebles urbanos. Se adjuntarán los originales de todos los modelo 115 presentados trimestralmente durante el ejercicio.

Declaración Anual de Operaciones del Impuesto General Indirecto Canario de la Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Tributos (Modelo 415). Presentar dicho modelo para la declaración anual de operaciones en compras y ventas como de servicios que superen la cuantía de 3.000 euros con respecto al I.G.I.C.

Declaración Resumen Anual del Impuesto General Indirecto Canario de la Consejería de Economía y Hacienda. (Modelo 425). Operaciones realizadas a lo largo del año natural relativas a la liquidación del I.G.I.C. Junto con éste han de adjuntarse los originales de cada modelo 420 presentados trimestralmente durante el ejercicio.

Declaraciones Anual de Operaciones con Terceros (Modelo 347). Se presentará este modelo cuando se hayan realizado operaciones tanto en compras, ventas o servicios que superen la cuantía de 3.000 euros, por persona/año. No se deben declarar todas aquellas operaciones cuya contraprestación haya sido objeto de retención o ingreso a cuenta del I.R.P.F. o del I.S. o debieran declararse a través de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta de estos impuestos (Modelos 180 y 190).

WWW.CANARIASEMPRENDE.COM

CREACION DE LA EMPRESA

Cámara
Las Palmas

SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA

La Sociedad Nueva Empresa se regula como una especialidad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objetivo es estimular la creación de nuevas empresas, especialmente las de pequeña y mediana dimensión, que constituyen la columna vertebral de la economía española y la europea y son claves en la creación de puestos de trabajo.

La denominación de la compañía deberá figurar necesariamente la indicación "Sociedad Limitada Nueva Empresa" o su abreviatura "S.L.N.E.".



PACTO POR LA EDUCACIÓN



Gobierno de Canarias



FEDER

Tramites de Creación de la SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA

TRAMITES DE CONSTITUCIÓN

1. CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL NOMBRE

CONCEPTO: Certificación acreditativa de que el nombre elegido por la sociedad no coincide con el de otra que existe.

LUGAR: Registro Mercantil Central de Madrid (<http://www.rmc.es>).

DOCUMENTOS: Instancia con el nombre escogido (máximo tres).

PLAZO DE SOLICITUD: antes de otorgar la escritura pública ante notario.

PLAZO APROXIMADO DE OBTENCIÓN: 5 días
COSTE: 6,97 euros.

2. APORTACIONES DINERARIAS

CONCEPTO: En el momento del otorgamiento de la Escritura Pública, el notario nos solicitará las aportaciones. Las dinerarias a través del documento bancario de ingreso a nombre de la sociedad. Las no dinerarias valoradas en euros por los socios iniciando las participaciones.

LUGAR: Entidades financieras
DOCUMENTOS:

Certificación negativa del nombre.
D.N.I. y N.I.F. fundadores.
Datos de la sociedad.

3. REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS

CONCEPTO: Acto por el que los socios fundadores firman la Escritura de Pública de constitución de la sociedad que incluye los estatutos.
DOCUMENTOS:

Certificación negativa del nombre.
D.N.I. y N.I.F. fundadores.
Datos de la sociedad.
Estatutos (los suele hacer el Notario).

PLAZO PARA OTORGAR ESCRITURA: Antes del inicio de la actividad teniendo en cuenta que el certificado tiene una validez de 2 meses.

PLAZO APROXIMADO DE OBTENCIÓN: 7 días.
COSTE APROX.: 300 euros.

4. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MOD. 600)

CONCEPTO: Impuesto que grava la constitución de una sociedad.

LUGAR: Dirección General de Tributos de la D.G.A.

DOCUMENTOS:

Modelo 600 cumplimentado.
Original y copia de la escritura o contrato.
D.N.I. y N.I.F. de los sujetos pasivos.

PLAZO: 30 días hábiles desde el acto o contrato.
COSTE: 0 euros.

5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

CONCEPTO: Instrumento de información a terceros. Consiste en inscribir las escrituras de constitución en el Registro Mercantil de la Provincia.

LUGAR: En el Registro Mercantil de la Provincia
DOCUMENTOS:

Fotocopia del D.N.I. y N.I.F.
Escritura de constitución.
Certificado Negativo de denominación social.
Mod. 600.

PLAZO: Debe realizarse en el plazo de dos meses desde el otorgamiento de la escritura.

COSTE APROX.: El coste está en función del capital social (si es inferior a 6.000 euros, pagaréis 120 euros; entre 6.000 y 30.000 euros: 150 euros).

6. LEGALIZACIÓN DE LOS LIBROS OFICIALES DE COMERCIO

CONCEPTO: Son los libros oficiales contables y mercantiles que toda empresa está obligada a tener. Los libros a legalizar dependerá de la forma jurídica de la empresa. Se compran en papelerías especializadas.

LUGAR: Registro Mercantil de la Provincia
DOCUMENTOS:

Libros oficiales de comercio.
PLAZO: Antes del inicio de la actividad.
COSTE APROX.: 18 euros.

CARACTERÍSTICAS

1. DENOMINACIÓN

- Debe estar formada por los dos apellidos y el nombre de uno de los socios fundadores seguidos de un código alfanumérico (ID-CIRCE) que permita la identificación de la sociedad de manera única e inequívoca.
- En la denominación de la compañía debe figurar necesariamente la indicación "Sociedad Limitada Nueva Empresa" o su abreviatura "SUNE"

2. LEGISLACIÓN

- Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa
- RD 682/2003, de 7 de junio.
- Se registrará la sociedad Nueva Empresa como la Sociedad Limitada.

3. NÚMERO DE SOCIOS

- Sólo pueden ser socios de la SUNE las personas físicas. Y en la constitución, los socios no pueden superar el número de 5.
- No pueden constituir ni adquirir la condición de socio único de una SUNE quienes ya ostenten la condición de socios únicos de otra SUNE.

4. CARACTERÍSTICAS

- Tendrá como objeto social todas o algunas de las siguientes actividades, que se transcribirán literalmente en los estatutos: la actividad agrícola; ganadera; forestal; pesquera; industrial; de construcción; comercial; turística; de transportes; de comunicaciones; de intermediación; de profesionales o de servicios en general.
- Los socios fundadores podrán incluir en el objeto social cualquier actividad singular distinta de las anteriores. Si dicha inclusión diera lugar a una calificación negativa del registrador mercantil, no se paralizará su inscripción que se practicará sin la actividad singular en cuestión., siempre que los socios fundadores lo consientan expresamente en la propia escritura de constitución o con posterioridad a ella.
- Si los socios acuerda aumentar el CS por encima del máximo establecido, deberán establecer si optan por transformarse en cualquier otro tipo social o si continúan sus operaciones en forma de S.R.L.
- La contabilidad de la SUNE puede llevarse de acuerdo con el principio de simplificación de los registros contables.
- No precisa la llevanza del libro registro de socios.

5. FORMALIZACIÓN

- Escritura Pública + Registro Mercantil, adquiriendo entonces personalidad jurídica.
- Requerirá para su válida constitución de escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio. Con la inscripción adquirirá personalidad jurídica.
- Los trámites necesarios para el otorgamiento e inscripción se podrán realizar a través de técnicas electrónicas, informática y telemáticas.
- Se deberá designar por los socios un representante para la realización de los trámites conducentes a la constitución de la sociedad.
- El plazo de respuesta de Notarios y Registradores a los directamente interesados es de 24 horas.

6. CAPITAL SOCIAL Y DESEMBOLSO FUNDACIONAL

- El capital social de la sociedad Nueva Empresa no podrá ser inferior a 3.012 euros ni superior a 120.202 euros. En todo caso, la cifra de capital mínimo indicada sólo podrá ser desembolsada mediante aportaciones dinerarias.
- La cifra mínima de capital social sólo podrá ser desembolsada mediante aportaciones dinerarias.

7. TOMA DE DECISIONES

- El empresario individual tiene un control total de la empresa, dirige personalmente su gestión.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS FRENTE A TERCEROS

- Los socios no responden con su patrimonio personal a las deudas sociales, haciéndose frente a las mismas con el patrimonio de la sociedad.

9. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

- Administrador. Deberá tener la condición de socio y podrá ser un cargo retribuido en la forma y cuantía que decida la Junta General, pudiendo ejercer el cargo en tiempo indefinido o por un tiempo determinado.
- Junta General. Es el órgano supremo de la sociedad. Se adoptan acuerdos sobre la sociedad. Existen dos clases de Juntas: ordinaria y extraordinaria.